



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 18 de marzo del año 2025.

El titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria que Ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, con recursos estatales, para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca, con fecha 15 de febrero del año 2025; da a conocer la presente:

CONVOCATORIA PARA EL COMPONENTE:

IMPULSO A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE SEMILLAS DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA QUE OPERA LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Eje 1. Estado de Bienestar para todos los Oaxaqueños y Oaxaqueñas, 1.2 Alimentación; Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; se contemplan las estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos que del mismo deriven a cargo de la Secretaría, para incrementar la productividad agrícola, pecuaria, acuícola/pesquera en el Estado, para fortalecer la economía del sector agropecuario y del campo oaxaqueño; generando autosuficiencia alimentaria que impulse al logro de la soberanía alimentaria, a través de acompañamiento técnico y los conceptos de apoyo de las reglas de operación de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria.

2. OBJETIVO DEL COMPONENTE

Los objetivos específicos del presente componentes son:

- I. Promover y fomentar la producción de semillas de cultivos alternativos para enfrentar los efectos del cambio climático en el Estado de Oaxaca;
- II. Preservar y producir semillas nativas mejoradas o sobresalientes del Estado, a través de apoyo económico.

3. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo la componen las personas físicas, personas físicas agrupadas de manera informal y morales las primeras mayores de edad que habiten en el Estado de Oaxaca y se dediquen a actividades agrícolas lícitas en el medio rural, urbano o periurbano, las segundas que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aplicables en la materia, con domicilio fiscal en el estado de Oaxaca y que ambas cumplan con los requisitos de elegibilidad y priorización.

4. TIPO DE APOYO PARA EL COMPONENTE: "IMPULSO A LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE SEMILLAS DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA"

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Paquete de semillas de cultivos alternativos y/o granos básicos.	Apoyo en especie	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición y un paquete por beneficiario autorizado (a), para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Apoyo para la producción de semillas	Apoyo económico.	Se otorgará en una sola exhibición para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N). por proyecto.
--------------------------------------	------------------	--	---

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los principales criterios de elegibilidad aplicables y consideraciones, para ser sujeto de apoyo de los programas del presente componente son:

- I. Productor (as)(es) que se encuentren dentro de la cobertura de las reglas de operación de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo que se detalla en cada uno de los programas y componentes;
- III. Ser productores (as), grupos de productores (as) agrícolas e instituciones de investigación;
- IV. Cada productor (a) e institución de investigación, deberán contar con condiciones para desarrollar la actividad agrícola

6. REQUISITOS GENERALES.

Para que sean autorizados los apoyos de los programas, las y los interesados (as), deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

I. Personas físicas:

- a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo;
- b) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial; (Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente).
- c) Presentar copia simple de la CURP;
- d) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua; para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia no mayor a tres meses;
- e) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra; pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. A excepción de solicitudes de instituciones de investigación.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el (la) solicitante manifieste que es productor (a) que realiza actividades agrícolas. A excepción de solicitudes de instituciones de investigación;
- g) Para el caso de los productores de los pueblos originarios, afromexicanos y/o comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.

II. Personas físicas agrupados de manera informal:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo;
- b) Presentar acta de Integración del Grupo de Trabajo, con la designación de representantes los representantes del comité (contando cuando menos con un presidente, un secretario y un tesorero);
- c) Presentar Anexo III. Relación de Beneficiarios (integrantes del grupo de trabajo);
- d) Presentar copia simple para cotejo de la identificación oficial de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo Credencial para Votar vigente o constancia de identidad expedida por autoridad competente;
- e) Presentar copia simple de la CURP, de fecha equivalente a la de la gestión del trámite de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo;
- f) Presentar copia simple del comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua; para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses;
- g) Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra; pudiendo ser mediante escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado;
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad en donde el solicitante manifieste que es productor activo que realiza actividades agropecuarias;
- i) Para el caso de los productores de los pueblos originarios, afromexicanos y/o comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.

III. Personas morales:

- a) Presentar Anexo II. Solicitud Única de Apoyo;
- b) Presentar Anexo III. Relación de Beneficiarios (integrantes del grupo de trabajo);
- c) Presentar copia simple del comprobante de domicilio, tales como: recibo de luz, teléfono, predial, agua; para comunidades rurales que no cuenten con los servicios antes señalado, bastará con una constancia expedida por la autoridad municipal, ejidal o comunal, en todos los casos con una vigencia de tres meses, del representante o apoderado legal;
- d) Presentar constancia de situación fiscal actualizada de la persona moral;
- e) Presentar copia simple del Acta constitutiva, bases o estatutos y las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos, a la fecha de la Solicitud de Apoyo, debidamente protocolizados ante fedatario público;
- f) Presentar copia simple del Acta de asamblea o Poder según sea el caso, en donde conste la designación del representante legal, tipo de facultades o poder que le otorga la persona moral que representa, pudiendo ser poderes para actos de administración y/o de dominio y en su caso la vigencia de este; los documentos deberán estar, debidamente protocolizados ante fedatario público (en caso de aplicar).

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La selección de las personas beneficiarias será conforme a lo siguiente mecánica operativa:

- 1. **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la solicitud mediante el registro del Anexo II. Solicitud Única de Apoyo de los Programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, identificándose a través del llenado del Anexo III. Relación de Beneficiarios de los Programas que se integrará con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
- 2. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las reglas de operación de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria, se deberán recibir las

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en las convocatorias.

3. **Resolución de la solicitud.** Las Instancias Ejecutoras resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente;
 4. **Notificación de resolución:** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por los medios electrónicos autorizados.
 5. **Entrega de apoyos.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta de entrega recepción; en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran.
 6. **Seguimiento operativo.** Se realizarán de conformidad con las facultades normativas establecidas en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría y que se encuentren vigentes; siendo para el caso de la Dirección de Operación Regional, la verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.
 7. **Acta de entrega-recepción.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado
8. **DE LA VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**
- 8.1. Periodo de ventanilla: Del 18 de marzo al 1 de abril del 2025.
 - 8.2. Recepción de documentos:

Las personas interesadas deberán entregar de manera individual o a través del representante del grupo de trabajo la documentación que acredite los requisitos de la presente Convocatoria, en el caso de personas morales a través de su representante legal, en la siguiente dirección: En la sede oficial de la SEFADER ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio: General Heliodoro Charis Castro, Nivel 2, Dirección de Fomento Agrícola, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oax. CP.71257 en un horario de recepción de las 09:00 a las 16:00 horas. Teléfono: (951)5016900 EXT 25254 Y 25292.

9. CONSIDERACIONES:

1. Los apoyos derivados de este programa estarán sujetos en todos los casos a la disponibilidad presupuestal y dictaminación de las solicitudes según las reglas de operación de los programas Abasto Seguro de Maíz y Autosuficiencia Alimentaria; por lo que la presentación de la solicitud para acceder al programa no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.
2. La autenticidad de la documentación presentada por los beneficiarios será responsabilidad de estos. La publicación de las personas que resulten beneficiadas se realizará en los términos de los artículos 15, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

10. CENTRO DE ATENCIÓN.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Dictaminador de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con base en las Reglas de Operación del Programa. Las y los interesados en el programa podrán comunicarse al teléfono (951) 5016900 extensiones 25254 y 25292 para cualquier aclaración o duda respecto a la presente convocatoria.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La presente convocatoria deberá publicarse por un plazo de 15 días naturales a partir de su emisión, en forma completa en el rotulón y versión corta con enlaces que redirijan a la página oficial o sitio web de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), redes sociales o en una ocasión en medios impresos (periódicos) de mayor circulación en el estado o en medios de comunicación masiva de conformidad con la suficiencia presupuestal para dicho rubro.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA

